



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 1053

Chiriguana, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CLAUDIBED GARCIA HERNANDEZ Y OTROS
CONTRA CAVES S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2013-00008-00.**

Apruébese la liquidación¹ de costas concentradas elaborada por secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Visto que en el presente proceso se ha adelantado todo el trámite correspondiente, este Despacho ordena su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 122 ibídem, aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **23 de Octubre de 2019** Se Notificó
por Estado N° **099** el presente Auto a las
partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ

Secretario.

¹ Folio 267 del Exp.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1054

Chiriguaná, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN PABLO DURAN HERRERA
CONTRA ESTACIÓN DE SERVICIO DOÑA EXI.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2013-00097-00.**

En atención a lo solicitado por apoderado judicial del demandante, mediante memorial que obra a folio 89 del legajo, y por ser procedente a prevención este Despacho ordena la expedición de fotocopias auténticas con constancia de ejecutoria de la sentencia de primera instancia proferida el 20 de abril de 2015, obrante a folios que van del 70 al 72 del legajo. Ello, a costa de la parte solicitante. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 114 del Código General del Proceso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magola Gómez Díaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 23 de Octubre de 2019 Se Publicó
por Estado N° 099 el presente Auto a las
partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 1055

Chiriguana, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE GENRRY SAENZ ANDRADE CONTRA CARLOS ENRIQUE LONDOÑO.
RADICACION: 20-178-31-05-001-2010-00134-00

Al revisar la actuación surtida dentro del presente asunto y su estado actual, se observa que la parte demandante ha dejado transcurrir más de seis (06) meses a partir del auto admisorio de la demanda sin efectuar gestión alguna para lograr la notificación de la parte demandada. Razón por la cual, este Despacho en cognición de lo preceptuado en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, (*modificado por el artículo 17 de la ley 712 de 2001*), ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. G. Díaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.

Hoy **23 de Octubre de 2019** Se Notificó por Estado N° **099** el presente Auto a las partes.

J. M. Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

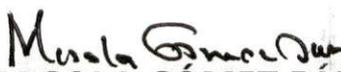
Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 1056

Chiriguana, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE FRANCISCO JAVIER RABELO MARTINEZ
CONTRA TRANQUIZA LTDA.
RADICACION: 20-178-31-05-001-2010-00060-00**

Al revisar la actuación surtida dentro del presente asunto y su estado actual, se observa que la parte demandante ha dejado transcurrir más de seis (06) meses a partir del auto admisorio de la demanda sin efectuar gestión alguna para lograr la notificación de la parte demandada. Razón por la cual, este Despacho en cognición de lo preceptuado en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, (*modificado por el artículo 17 de la ley 712 de 2001*), ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **23 de Octubre de 2019** Se Notificó por Estado N° **099** el presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 1057

Chiriguana, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ELVIS ALFREDO LOAIZA BRITO CONTRA
CONSORCIO MINERO DEL CESAR Y OTRAS.
RADICACION: 20-178-31-05-001-2010-00064-00**

Al revisar la actuación surtida dentro del presente asunto y de conformidad con lo ordenado en el Auto N° 830 del 21 de septiembre de 2016, este Despacho ordena que por Secretaría se archive el expediente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maga la Gomez Diaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **23 de Octubre de 2019** Se Publicó por
Estado N° **099** el presente Auto a las
partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

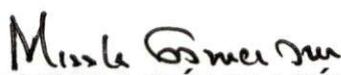
Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 1058

Chiriguana, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PORVENIR S.A. CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2012-00051-00.

Acéptese la renuncia de poder¹ presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante PORVENIR S.A., Dra. KAREN MARCELA CHINCHILLA CALDERON, conforme a lo estatuido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.

Hoy 23 de Octubre de 2019 Se Notificó por Estado N° 099 el presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ
Secretario

¹ Folio 141 del Exp.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1059

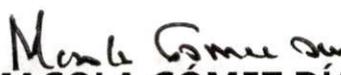
Chiriguaná, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RAFAEL PEREZ VEGA CONTRA E.S.E.
HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2014-00031-00.**

Apruébese la liquidación¹ de costas concentradas elaborada por secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

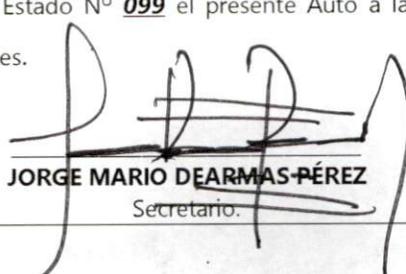
Visto que en el presente proceso se ha adelantado todo el trámite correspondiente, este Despacho ordena su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 122 ibídem, aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **23 de Octubre de 2019** Se Notificó
por Estado N° **099** el presente Auto a las
partes.


JORGE MARIO DEARMAS-PÉREZ
Secretario.

¹ Folio 106 del Exp.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1060

Chiriguaná, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE DEL CARMEN RAMOS TORRES
CONTRA COPETRAN Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00140-00.**

Reconózcase y téngase al Dr. AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.013.901 de Chiriguaná y la T.P. de abogado N° 46.122 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder a folio 67 del legajo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Migola Gomez Diaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 23 de Octubre de 2019 Se Publicó
por Estado N° 099 el presente Auto a las
partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1061

Chiriguaná, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BISTMAR ENRIQUE HERNANDEZ
JIMENEZ CONTRA DRUMMOND LTD.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00158-00.**

En atención a lo solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, mediante comunicación a folio 335 del expediente, este Despacho se sirve conminar a las partes, DRUMMOND LTD, BISTMAR ENRIQUE HERNANDEZ JIMENEZ, y sus apoderados judiciales, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, aúnen esfuerzos y empleen las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos exigidos por esa corporación para rendir su experticia.

La inobservancia de estas disposiciones, acarreará que este Despacho no pueda remitir lo solicitado por la Junta y este medio de prueba fracase.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 23 de Octubre de 2019 Se Publicó por
Estado N° 099 el presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1062

Chiriguaná, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MARIA EMMA RIOS GARCIA CONTRA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PAILITAS Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00162-00.

CONSIDERACIONES

Al revisar la subsanación de la demanda, ésta se admitirá, toda vez que la parte demandante subsana la deficiencias señaladas mediante Auto N° 982 del 01 de Octubre de 2019, dentro del término concedido para tal fin, quedando así reunidos los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (*Subrogado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001*).

Por considerarse procedente, en virtud de la vinculación de COLPENSIONES a la litis como demandada, y con fundamento en lo establecido por los artículos 610 y 612 del C.G.P., se ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por otro lado, con ocasión de la solicitud de aporte de documentos en poder de la demandada hecha por la parte demandante en el acápite de pruebas del libelo demandatorio, por celeridad y economía procesal se ordenará al representante legal de la demandada que se sirva allegarlos con la contestación de la demanda, de conformidad con el inciso 2 del Parágrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la S. S. (*Modificado Ley 712 de 2001, art. 18.*).

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná (Cesar).

RESUELVE

PRIMERO. Admitase la demanda referenciada. En consecuencia NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el presente auto y córrasele traslado de la demanda y su subsanación, a los representantes legales de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PAILITAS**, señora GLORIA ESTHER PACHECO HERNANDEZ, o quien haga sus veces; la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BOSCONIA**, señor JOSIMAR ENRIQUE MACHACON CANTILLO, o quien haga sus veces; **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS S.A."**, señor JOSE FERNANDO VARDONA URIBE, o quien haga sus veces y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, señor JUAN MIGUEL VILLA, o quien haga sus veces.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada en la dirección indicada en la demanda, como lo ordenan los artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (*subrogado por el Art. 20 de la ley 712 de 2001*) y el Art. 291 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese el presente auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

CUARTO. Ordénese a los representantes legales de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PAILITAS**, señora GLORIA ESTHER PACHECO HERNANDEZ, o quien haga sus veces y la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BOSCONIA**, señor JOSIMAR ENRIQUE MACHACON CANTILLO, o quien haga sus veces que se sirva allegar con la contestación de la demanda los siguientes documentos, o en su defecto, manifiesta bajo la gravedad del juramento su imposibilidad para presentarlos:

- 1) *Contratos.*
- 2) *Formularios de vinculación y recibos de autoliquidaciones de la seguridad social integral.*
- 3) *Pagos de seguridad social en salud y pensión.*
- 4) *Nomina de pago de salarios e incapacidades.*
- 5) *Constancias de consignación de pagos girados a la cuenta de nómina de la señora MARIA EMMA RIOS GARCIA.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 23 de Octubre de 2019 Se Notificó
por anotación en el Estado N° 099 el
presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ
Secretario